

APRUEBA PLAN DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DERIVADOS DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE LAS VÍAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS N^{OS} 14, 15, 16, 17 Y 18, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES" N° LPCUV 001/2023.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Juan Carlos Muñoz Abogabir Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública, N° LP CUV 001/2023" y sus modificaciones; la Resolución N°36, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica la licitación pública N° LP CUV 001/2023; las Resoluciones Exentas N°s 5144, 5145, 5146, 5147 y 5148, todas de 2024, conjuntas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobaron los contratos de concesión derivados de la licitación N° LP CUV 001/2023; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante "Ministerio") y suscrita también por el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses N° LP CUV001/2023, en adelante, las bases de licitación o bases.

2. Que, una vez iniciado el proceso licitatorio, éste se desarrolló de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1 de las bases de licitación, adjudicándose en los términos dispuestos por la Resolución N°36, de 2024, del MTT, suscribiéndose en consecuencia los correspondientes Contratos de Concesión

de Uso de Vías aprobados por las Resoluciones Exentas citadas en el visto de este acto administrativo.

3. Que, los Contratos de Concesión derivados de dicho proceso licitatorio regulan en su cláusula 4.1.2 la obligación de los Concesionarios de presentar al MTT un Plan de Transición que señale las fechas en que comenzarán a operar cada uno de los servicios asociados a su concesión, debiendo considerar para dicho efecto el plazo que disponen los proveedores de buses para la entrega de los buses, su distribución en los terminales, el traspaso y habilitación de éstos, entre otras materias.

4. Que, dentro del plazo establecido para la presentación del referido Plan, los Concesionarios de la Licitación LP CUV N°001/2023 presentaron sus propuestas, las cuales, previo a su aprobación, y de conformidad a lo establecido en la referida cláusula 4.1.2, fueron sometidos a un proceso de revisión y complementación por parte del MTT. Sobre esta materia, la referida cláusula dispone:

*"Este plan será revisado por el Ministerio, el que podrá modificarlo y complementarlo, entre otros aspectos, con plazos y alcances para cada una de las tareas a ejecutar, y con iniciativas respecto a la información que se entregará a los usuarios, debiendo aprobarlo en el plazo de treinta (30) días hábiles desde su recepción, o en el plazo mayor que estime pertinente. En este sentido, **corresponderá al MTT aprobar el plan e instruir las fechas definitivas para el inicio de los servicios de la concesión.**"*

5. Que, una vez revisadas y complementadas las propuestas de los Concesionarios, el MTT se encuentra en condiciones de aprobar el Plan de Transición que se menciona en la parte resolutive del presente acto administrativo.

6. Que, si bien el Plan de Transición define las fechas definitivas para el inicio de los servicios de cada Concesionario, el referido documento hace presente que dicha definición consideró el total de variables que a la fecha son conocidas por los Concesionarios y el MTT, y que atendida su naturaleza es posible que a futuro requieran cambios o modificaciones que podrían implicar la necesidad actualizar el Plan de Transición que por este acto se aprueba. Si lo anterior se verifica, dicha modificación deberá aprobarse por el correspondiente acto administrativo, notificándose debidamente a los Concesionarios de la Licitación N° LP CUV 001/2023.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en los considerandos precedentes y en ejercicio de la facultad citada en el Considerando 4 del presente acto administrativo, mediante el presente acto administrativo se procederá a aprobar el Plan de Transición.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Plan de Transición de los servicios de transporte público concesionado de las Unidades de Servicio derivadas de la Licitación LP CUV N°001/2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

1. PREÁMBULO

El presente documento consta del Plan de Transición referido en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión de Uso de Vías, que define las fechas en que las Unidades de Servicios comenzarán a operar los servicios contemplados en la licitación de concesión de uso de vías N°LP CUV 001/2023, y que serán ajustados mediante el proceso abreviado de elaboración del Programa de Operación descrito en el apartado N del Apéndice N°3. Este documento detalla también los criterios utilizados para la definición de las fechas y del orden de traspaso de terminales y de servicios, atendido a que es un análisis multicriterio en el que convergen diversos factores que deben ser ponderados para la definición de las fechas de implementación.

2. DESARROLLO DEL PLAN DE TRANSICIÓN

Para determinar la fecha de traspaso de los servicios que componen las Unidades de Servicios se consideraron las propuestas remitidas por los operadores de conformidad a lo descrito en la cláusula 4.1.2 del Contrato, además de los criterios que se explican a continuación, que fueron considerados según su nivel de criticidad para la operación del Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Padre Hurtado y Lampa (en adelante "el Sistema").

2.1 Criterios generales para la construcción del Plan de Transición

El Plan de Transición, considera que el traspaso de los servicios contemplados en la licitación se realizará a través de la toma de posesión de los terminales, en base a una asignación de servicios a cada terminal. En la fecha de toma de posesión del inmueble, los servicios asignados a éste deberán comenzar a ser operados por el nuevo Concesionario. Cabe destacar que dicha asignación fue realizada considerando los factores y condiciones disponibles a la fecha de elaboración de este documento.

Se contempla que la toma de posesión del terminal por parte del nuevo operador se programará para un día sábado, de verificarse la disponibilidad operativa, sin perjuicio que se podrá iniciar el traspaso de los servicios durante los días previos, según coordinaciones con los respectivos Operadores involucrados. Para realizar esta toma de posesión, los buses que operarán en dicho terminal deberán estar previamente equipados e inscritos en los correspondientes registros, de manera que a medida que se realicen los despachos de ese día, se irá realizando el cambio de Operador en el terminal.

Es importante destacar que el traspaso de terminales y de servicios conllevará la definición de distintos Programas de Operación (PO) que se irán ajustando a medida que se verifiquen estos traspasos.

2.2 Criterios específicos para la construcción del Plan de Transición

Los criterios específicos, en orden de relevancia para la determinación de la fecha de inicio de cada servicio, son los siguientes:

1. Continuidad y requerimientos operacionales del sistema,
2. Flota, infraestructura de carga y suministro eléctrico,
3. Nuevos terminales,
4. Equipamiento tecnológico,
5. Mesas de transición.

A continuación, se explica cada criterio.

2.2.1 Continuidad y requerimientos operacionales del sistema

El primer criterio específico utilizado para la planificación de la transición responde a un factor operacional que prioriza la continuidad operacional de los servicios del Sistema y la oferta de transporte público de buses. Esto quiere decir que, para que un servicio sea traspasado de un Operador a otro, se debe asegurar que tenga un terminal

disponible para operar, considerando que hay servicios que cambian de terminal respecto a la operación actual.

Lo anterior es relevante porque se pueden dar casos como el que se describe a continuación:

Tabla 1: Ejemplo de cambio de terminal por Programa de Operación (PO) de Licitación.

Operación actual – PO Vigente			Operación futura – PO de Licitación		
Operador	Servicio	Terminal	Operador	Servicio	Terminal
U2 – Subus	209	TCUV38 - Santa Rosa	U16 – Gran Américas	209	TCUV30 – El Retiro
U2 – Subus	G23	TCUV38 - Santa Rosa	U18 - Conecta	G23	TCUV38 - Santa Rosa

En el ejemplo, los servicios G23 y 209 actualmente son operados por Subus Chile S.A, en el terminal de Santa Rosa, y luego del traspaso, el servicio G23 mantiene su terminal original, sin embargo, el 209 pasa a ser operado en el terminal de El Retiro. Esto implica que, para entregar el terminal de Santa Rosa, el terminal de El Retiro debe ya estar implementado para poder recibir el servicio 209. De lo contrario, dicho servicio no tendría terminal asignado para operar hasta que se realice el referido traspaso del terminal El Retiro.

Para el Plan de Transición se analizaron todos los casos en que se daban situaciones similares a la descrita anteriormente tomándose en consideración dichas variables en el orden de traspaso de los terminales, procurando así asegurar la continuidad de los servicios.

Por último y en atención a la estructura de servicios, asignación a terminales, requerimientos operacionales de los inmuebles, entre otros, se estructura también la secuencialidad del Plan.

2.2.2. Flota, infraestructura de carga y suministro eléctrico

El siguiente criterio para definir el Plan de Transición tiene relación con el proceso de fabricación, aceptación, registro e ingreso de los buses nuevos al Sistema, dentro de los plazos dispuestos para ello, así como de los procesos que deben encontrarse disponibles para iniciar su operación, tal como la habilitación de la plataforma informática, entre otros.

Adicionalmente, y como requerimiento para la operación de la flota, es fundamental considerar la instalación de la infraestructura de carga y la habilitación del suministro de energía eléctrica, que implica tener presente los requerimientos para la operación de los nuevos buses eléctricos y/o cedidos, y las gestiones y medidas que el Concesionario deberá implementar oportunamente.

2.2.3. Nuevos terminales

Además de los criterios anteriores, se ha considerado en el presente Plan de Transición la creación de cuatro terminales nuevos en el Sistema.

2.2.4. Equipamiento tecnológico

Se identifica el equipamiento tecnológico y los distintos procesos para su habilitación en la flota que se requiere para la operación, con el objeto de ser considerado en la secuencia de traspasos.

2.2.5. Mesa de transición

Por último, y atendidas las mesas de transición sostenidas con las empresas involucradas, han sido revisados los requerimientos y características de los traspasos.

3. FECHAS PARA EL PLAN DE TRANSICIÓN

Tabla 2: Detalle del Plan de Transición por terminal y servicios asociados.

US	Fecha	Código	Terminal	Servicios
US14	17-05-2025	TCUV19	El Conquistador	101, 106, 108, 401, 405, 413c, 417e, 419, 421, 423, 431c, 481, 432N
US17	26-07-2025	TCUV33	Los Libertadores	201, 214, 230, 272, 264N, B41
US17	26-07-2025	TCUV31	San José	201, 201e, 271
US16	02-08-2025	TCUV28	Gabriela	325, E12, E13, E15, E16
US17	16-08-2025	TCUV36	Concha y Toro	Opera con TCUV32 y TCUV35
US17	16-08-2025	TCUV32	Pie Andino	204, 204e, 205, 205c, 210, 210e, 210v, 224, 226, 204N
US17	16-08-2025	TCUV35	San Alfonso	204, 210, 210v, 226, 204N
US17	30-08-2025	TCUV34	Cerrillos	227, H02, H04, H05, H09
US15	30-08-2025	TCUV25	José Manuel Guzmán / Los Almendros / ENEA	J02, J07, J07e, J10, J18, J18c, J07y
US15	30-08-2025	TCUV22	La Estrella / Los Rosales	110, 129, 408, 505, 513, 517
US15	30-08-2025	TCUV21	Río Claro / Los Aromos	505c
US16	06-09-2025	TCUV26	Los Sauces	503, J07c, J19
US15	04-10-2025	TCUV24	Diego Portales	E01, E02, E04, E08, E09, E11, E14
US16	25-10-2025	TCUV30	El Retiro	207, 207c, 207e, 209, 209c, 234, 290e, F28
US18	25-10-2025	TCUV40	Recoleta	203, 203e, 208, 208c, 212, 216, 219e, 219eY, 229, 203N
US18	25-10-2025	TCUV38	Santa Rosa	203, 203e, 212, 203c, 206, 206c, 216, 216y, 219e, 229, 244, G23, 203N
US18	25-10-2025	TCUV41	Lo Blanco 1	Opera con TCUV38 y TCUV40
US17	25-10-2025	TCUV28	Gabriela	225, 225c
US15	25-10-2025	TCUV21	Río Claro / Los Aromos	C25
US18	01-11-2025	TCUV39	Ducaud	301, 301c, G31
US15	01-11-2025	TCUV23	Los Peumos	118, 509, 506e
US16	06-12-2025	TCUV29	Jardín Alto	322, 323, E03, E05, E07, E10, E20
US18	06-12-2025	TCUV37	Las Acacias	306, 321, 345, H07, H08, H12, H13, 346N
US14	06-12-2025	TCUV20	Las Perdices	126, 320, 320c, D13, E17
US16	06-12-2025	TCUV27	Lo Blanco 2	302, E18, G28, 302N

4. MODIFICACIONES

Sin perjuicio de la definición anterior, cabe tener presente que la determinación de las referidas fechas se hizo en consideración del total de variables que a la fecha son conocidas por los Concesionarios y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que atendida su naturaleza es posible que a futuro sufran cambios o modificaciones que podrían implicar la necesidad actualizar el Plan de Transición. De verificarse la necesidad de actualizar o modificar el Plan de Transición, dicha modificación deberá aprobarse por el respectivo acto administrativo notificándose debidamente a los operadores.



5. OTRAS MATERIAS ASOCIADAS AL PLAN DE TRANSICIÓN

Respecto a la contratación y capacitación del personal de conducción y mantención, además del plan de trabajo del personal de apoyo en terreno que se indica en el apartado D.3 del Apéndice 8 de los Contratos de Concesión de Uso de Vías, se hace presente que, sobre estas materias el Concesionario gestionará las acciones necesarias para contar con los recursos humanos necesarios para la operación.”

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los concesionarios del proceso de licitación pública N° LP CUV 001/2023, y a los otros interesados, mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB www.dtpm.cl

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1337359

E38013/2025